

Reg. N° 056/LI

CIRC. N° 15

MAT.: Orientaciones para el seguimiento y monitoreo, por parte de Ministerios y Servicios de los compromisos establecidos en las Metas de Eficiencia Institucional (MEI) 2016.

ANT.: Decreto Exento N°760, del 30 de septiembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Decreto Exento N° 1129 del 30 de septiembre de 2015, del Ministerio de Educación; Decreto Exento N° 488 del 30 de septiembre de 2015, del Ministerio de Energía; Decreto Exento N° 339 del 23 de octubre de 2015, del Ministerio de Hacienda; Decreto Exento N° 1025 del 20 de octubre de 2015, del Ministerio de Obras Públicas; Decreto Exento N° 917 del 30 de septiembre de 2015, del Ministerio de Salud; Decreto Exento N° 307 del 2 de octubre de 2015, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; que establecen el Programa Marco ministerial de las MEI 2016, aprobado por cada Ministro del Ramo y el Ministro de Hacienda.

SANTIAGO, - 1 SET. 2016

DE: DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

A: MINISTROS, MINISTRAS Y JEFATURAS DE SERVICIO

De conformidad con los decretos exentos señalados en el antecedente, que establecen el Programa Marco ministerial de las Metas de Eficiencia Institucional (MEI), y con el objeto de contar con información de calidad en el monitoreo de los indicadores comprometidos en las MEI 2016, y facilitar a los Servicios y Ministerios el seguimiento de las tareas que demanda la implementación de dichos compromisos, se solicita:

- I. A cada Ministro o Ministra, velar por el funcionamiento de las instancias técnicas necesarias para controlar y evaluar el desarrollo de las MEI y el cumplimiento de los objetivos comprometidos por los Servicios de su sector.

Cabe destacar que cada Ministro o Ministra será responsable por la veracidad de la información sobre cumplimiento de los objetivos de gestión que se comunique al Ministro de Hacienda, conforme lo establece el artículo 3°, del Decreto N°1687, de 2007, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de las MEI. Para estos fines, se sugiere requerir periódicamente informes de avance de los indicadores y compromisos a los respectivos Jefes de Servicio, y tomar -en forma conjunta- las medidas

que estimen convenientes para la verificación de su cumplimiento, a través del fortalecimiento de sus unidades de auditoría y control interno, y con el apoyo de los representantes ministeriales designados.

- II. A cada Jefatura de Servicio, evaluar en forma permanente los objetivos de gestión comprometidos y generar los mecanismos internos que permitan un adecuado control y seguimiento de éstos, entre los cuales pueden considerarse revisiones y auditorías de documentos, bases de datos y demás antecedentes necesarios para informar correctamente el cumplimiento de los compromisos.

Asimismo, establecer las instancias de carácter consultivo e informativo para la participación de los funcionarios y sus Asociaciones, en las cuales se dé a conocer de forma oportuna la implementación de las MEI de su Servicio, el estado de avance de los indicadores y compromisos contraídos. Al menos, deberá considerar una instancia previa al envío de la propuesta del Servicio de indicadores y metas para el año siguiente, y otra, previa al envío del reporte de cumplimiento.

- III. En el monitoreo y seguimiento a efectuarse por cada Ministro o Ministra y Jefatura de Servicio, se considere que la generación de información de calidad, pertinente y oportuna, tiene por objeto apoyar la toma de decisiones, la rendición de cuentas y la evaluación del desempeño institucional. En este sentido se deberá cautelar que los datos y medios de verificación sean informados sin errores, en la etapa de evaluación del cumplimiento de los compromisos establecidos en las MEI.

Al respecto, los decretos señalados en el antecedente, que aprueban el Programa Marco MEI 2016 de cada ministerio, establecen en el objetivo N°1 del Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional (SMDI) "*evaluar e informar sin errores, el resultado de los indicadores de desempeño asociados a productos estratégicos seleccionados a partir de aquellos presentados en la formulación del presupuesto, cumpliendo las metas entre 75% y 100%*".

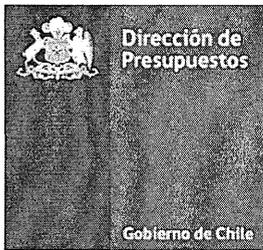
Conforme a lo anterior, en dichos Programas Marco se tipifican los errores, indicando al efecto que:

"Se entenderá que hay error, cuando se presente al menos una de las siguientes situaciones:

- *Error de omisión: Archivos de medios de verificación que no corresponden al indicador, se encuentran incompletos, total o parcialmente en blanco, ilegibles, con correcciones y/o enmiendas que no hacen posible verificar los valores.*
- *Error de inconsistencia: La información de los medios de verificación presenta diferencias en su propio contenido y/o con lo informado en la aplicación web y/o con otras fuentes oficiales.*
- *Error de exactitud: La información presentada no corresponde al alcance y/o al periodo de medición definido para el indicador."*

- IV. Durante este proceso de evaluación, si la Secretaría Técnica detecta errores respecto de uno o más de los indicadores evaluados, dicha circunstancia será informada al Servicio a través del Aplicativo Web utilizado para este proceso. El Jefe superior de Servicio, a través del mismo Aplicativo Web, deberá presentar durante el proceso de evaluación, las razones que justifiquen la ocurrencia de dichos errores. Si por el contrario no corresponde atribuir el error al Servicio deberá enviar los argumentos y antecedentes que lo respalden.

En relación con los efectos que producirán los errores en la entrega de información atribuibles al Servicio, el Programa Marco de las MEI, aprobado para el año 2016 establece que: "*para cada indicador cumplido o parcialmente cumplido, informado con error durante el proceso de evaluación, se descontará un 10% de la ponderación establecida por el Servicio para el respectivo indicador en la formulación de las MEI*". Esto incluye los indicadores afectados por causa externa en que se detecte error.



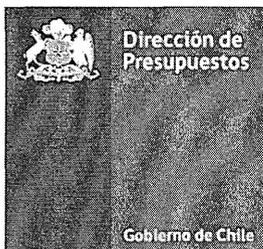
De acuerdo a lo anterior, una vez identificado el error y comunicado al Jefe de Servicio se efectuará el descuento en cada indicador informado con errores, al momento de realizar la evaluación final del grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y global del Servicio.

Finalmente, el Ministro de Hacienda efectuará la evaluación del grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y global del servicio, y el Ministro del ramo emitirá el decreto de cumplimiento de las MEI, en el que se señalará el grado de cumplimiento global de las MEI del año anterior y el porcentaje de incremento por desempeño institucional que corresponderá percibir durante el año respectivo.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.


Sergio Granados Aguilar
DIRECCION DE PRESUPUESTOS


PDA/LL/JDM/RMA



DISTRIBUCIÓN:

- Ministro de Economía, Fomento y Turismo:
 - Fiscal Nacional Económico.
 - Director Instituto Nacional de Propiedad Industrial.
 - Superintendente de Insolvencia y Re-emprendimiento.
- Ministra de Salud:
 - Superintendente de Salud.
- Ministro de Energía:
 - Superintendente de Electricidad y Combustibles.
- Ministro de Obras Públicas:
 - Superintendente de Servicios Sanitarios.
- Ministra del Trabajo y Previsión Social:
 - Superintendente de Pensiones.
 - Superintendente de Seguridad Social.
- Subsecretario de Hacienda:
 - Directora de Compras y Contratación Pública.
 - Superintendente de Valores y Seguros.
 - Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.
 - Superintendente de Casinos de Juego.
 - Director de la Unidad de Análisis Financiero.
- Ministro de Educación:
 - Superintendente de Educación.
- Of. de Partes de Hacienda.
- Of. de Partes de Dipres.